

ción de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

6331 *ORDEN de 12 de febrero de 1999 por la que se autorizan las enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros al centro docente extranjero denominado «British Nursery», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Visto el expediente instruido por doña Mary Jane Maybury, en calidad de representante legal de la mercantil «British Kindergarten, Sociedad Limitada», entidad titular del centro docente extranjero denominado «British Nursery», con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), vía de las Dos Castillas, número 23, chalé 21, solicitando autorización para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, equivalentes al primer ciclo de la Educación Infantil,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «British Nursery» las enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «British Nursery».

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Vía de las Dos Castillas, número 23, chalé 21.

Titular: «British Kindergarten, Sociedad Limitada».

Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Equivalentes al primer ciclo de Educación infantil (cero-tres años).

Número de unidades: Tres.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de Lengua y Cultura Española establecido por el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.—La presente autorización queda condicionada hasta que la titularidad del centro acredite ante la Administración educativa el haber superado positivamente la autorización de estas enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro se registrará por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Quinto.—El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan, y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro. Asimismo, se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de centros docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

6332 *ORDEN de 19 de febrero de 1999 por la que se autoriza al centro docente extranjero denominado «Colegio Suizo de Madrid», de Alcobendas (Madrid), la ampliación de la capacidad en cinco unidades del sistema educativo suizo para alumnos españoles y extranjeros.*

Visto el expediente instruido por don Vicente Monmeneu Santafé, en calidad de representante del centro docente extranjero denominado «Colegio Suizo de Madrid», con domicilio en carretera de Burgos, kilómetro 14, Alcobendas (Madrid), solicitando la ampliación de la capacidad en cinco unidades,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «Colegio Suizo de Madrid» la ampliación de la capacidad en cinco unidades del sistema educativo suizo para alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «Colegio Suizo de Madrid».

Localidad: Alcobendas.

Municipio: Alcobendas.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Carretera de Burgos, kilómetro 14.

Titular: Asociación del Colegio Suizo de Madrid.

Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo suizo para alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Kindergarten (tres años) al Diploma de Madurez (dieciocho años).

Número de unidades: 22.

Número de puestos escolares: 665.

Segundo.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de Lengua y Cultura Española establecido por el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro se registrará por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Cuarto.—El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan, y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro. Asimismo, se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de centros docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

6333 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que modifica el anexo del Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública de Toledo.*

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio que modifica el anexo del Convenio sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal de 24 de septiembre de 1984, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública de Toledo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que modifica el anexo del Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal de fecha 24 de septiembre de 1984, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública de Toledo

En Madrid a 16 de febrero de 1999, reunidos el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura, y el excelentísimo señor don Justo Tomás Zambrana Pineda, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para proceder a la modificación del anexo al Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura (actualmente, Ministerio de Educación y Cultura) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre la gestión de bibliotecas públicas del Estado, suscrito el día 24 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985).

MANIFIESTAN

Que en el anexo al Convenio anteriormente citado consta como sede de la biblioteca pública de titularidad estatal de Toledo el inmueble sito en el paseo del Miradero, sin número.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo, el Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha considerado conveniente formalizar el traslado de la sede actual de la Biblioteca Pública del Estado de Toledo al edificio del Alcázar de Toledo, sito en la calle Alféreces Provisionales, sin número, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento del servicio público que presta la institución citada. Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda formalizar el traslado de la sede de la Biblioteca Pública del Estado de Toledo a la planta segunda del edificio del Alcázar de Toledo, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia, queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura (Ministerio de Educación y Cultura) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre gestión de bibliotecas públicas de titularidad estatal de 24 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985), sustituyendo la referencia a la ubicación de la Biblioteca Pública del Estado al paseo del Miradero, sin número, por el de calle Alféreces Provisionales, sin número.

Segunda.—Realizado el traslado, los locales del edificio del paseo del Miradero, sin número, seguirán afectados a la Biblioteca Pública del Estado, utilizándose como depósito externo de la biblioteca.

Tercera.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos en el Convenio de gestión a que se refiere la cláusula anterior no se modifica ni alteran por el cambio de sede.

El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Educación y Cultura, Justo Tomás Zambrana Pineda.

6334

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el anexo del Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal de fecha 6 de abril de 1989, al incluirse en el mismo la biblioteca pública del Estado en Mérida.

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura han suscrito un Convenio que modifica el anexo del Convenio sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal de 6 de abril de 1989, al incluirse en el mismo la biblioteca pública del Estado en Mérida, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Convenio por el que se acuerda el modelo de gestión de la biblioteca pública del Estado en Mérida y se modifica el anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal

En la ciudad de Madrid, a 26 de febrero de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura, actuando por delegación del Gobierno de la Nación, en virtud del acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, actuando en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por razón de su cargo.

MANIFIESTAN

Por Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscrito el 6 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), se establecieron las normas para la gestión de las bibliotecas públicas del Estado, existentes en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

En el anexo de dicho Convenio se relacionan, con sus respectivos domicilios, las bibliotecas públicas del Estado de Cáceres y Badajoz, quedando, expresamente, afectada su gestión a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose finalizado la construcción de una nueva biblioteca pública del Estado, ubicada en la ciudad de Mérida, cuya creación se formalizó por Orden de 15 de diciembre de 1997, procede ahora acordar, mediante el presente Convenio, su modelo de gestión.

CLÁUSULAS

Primera.—*Gestión de la biblioteca pública del Estado en Mérida.*—1. Se extiende y aplica a la biblioteca pública del Estado en Mérida el régimen de gestión y demás compromisos establecidos en el Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal de 6 de abril de 1989, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1989.

2. El incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento, que ocasione esta nueva biblioteca pública del Estado, será asumido íntegramente por la Junta de Extremadura.

Segunda.—*Modificación del anexo al Convenio de gestión de bibliotecas.*—Se modifica el anexo del Convenio de gestión, citado en la cláusula primera, al incluirse, en el mismo, la biblioteca pública del Estado en Mérida, sita en la avenida de la Libertad, sin número.

Madrid, 1 de marzo de 1999.—El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Cultura y Patrimonio, Francisco Muñoz Ramírez.

6335

ORDEN de 25 de febrero de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Fomento del Teatro».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Fomento del Teatro», instituida y domiciliada en Madrid, calle Zabaleta, número 7.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por doña María Victoria Dodero Ramos, don José Antonio Contreras Jiménez, don Julián Chamorro Gay y don Manuel Gómez García, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter